MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICION No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0619 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET.

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por otra, la sociedad, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET**. identificada con NIT. **830.093.333-7** representante legalmente por **ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.587.304** expedida en Arauca.D.C, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido **ADICIONAR Y MODIFICAR EL CONTRATO No. 2025-0619** de acuerdo con lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintiséis (26) de junio de 2025 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024), cuyo objeto consiste en “GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (2.990.231.347) con plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2025.

2. Que el veintiséis (26) de junio de 2025 se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024).

3. Que el doce (12) de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No.2025-0619** suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** y **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET** cuyo objeto es

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICION No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0619 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO PARA LOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024). SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN" por valor de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.335.000)** y con plazo de ejecución **HASTA EL VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL 2025.**

4. Que el día doce (12) de agosto del 2025 se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 2025-0619.

5. Que, a la fecha, el **FUNDASET.**. ha ejecutado el **30 % del alcance** del contrato.

   De igual manera, con corte al **16 de octubre de 2025**, se presenta el siguiente **balance económico** del contrato derivado 2025-0619:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato (Incluido IVA)	$375.335.000
Valor adiciones	$ 0
Valor total de contrato a la fecha	$375.335.000
Valor ejecutado al treinta (30) de septiembre de 2025	$ 49.049.400
Valor pendiente por ejecutar	$326.285.600
Valor pagado	$ 49.049.400
Valor pendiente de ejecución y pago	$326.285.600

6. Que a través del comité operativo No. 2 celebrado el 05 de septiembre de 2025, entre la supervisión del contrato y el IDECUT. En el cual se estableció la necesidad de contratación de los nuevos ítems de capacitaciones para operadores turísticos.

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICION No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0619 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET.

7. Se solicito a través del comité No. 2 la adición No. 1 al contrato 2025-0619, buscando suplir los siguientes ítems, que son necesarios para la ejecucion del objeto contractual del contratista.

8. Que el 25 de septiembre de 2025, se envió solicitud y propuesta al contratista para adicionar el contrato 2025-0619, por un valor de **SIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($170.430.000)**

9. Que el 25 de septiembre de 2025, el contratista acepto la solicitud de modificación y adición al contrato 2025-0619.

10. Que, a la fecha, el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.

11. Actualmente, el contrato se encuentra vigente y el contratista ha ejecutado el contrato a conformidad.

12. Que con base en la justificación técnica, financiera y jurídica de la solicitud de Modificación No. 1 y Adición No. 1, presentada por el supervisor del proyecto el 15 de octubre de 2025, se procede a suscribir el presente documento.

13. El valor de la presente adición al contrato derivado 2025-0619 está sustentado en los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024).

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR. ADICIÓN No. 1. Adicionar el valor del contrato No. 2025-0619 la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($170.430.000)** este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la adición.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250845 (Rubro y Denominación: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales), por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOCE PESOS M/CTE ($170.430.000),** expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente Adición No. 1 se pagará de la misma manera y bajo las condiciones previstas en el contrato original, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima – Forma de Pago, es decir,

> *"CLAUSULA SEPTIMA. El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas y debidamente soportadas CON CORTE MENSUAL SEGÚN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR No. 039 DE 2024, de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con*

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICION No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0619 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET.

los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios del mes correspondiente a la ejecución o de entrega de los bienes y/o servicios".

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACION No. 1. MODIFICAR. La clausula sexta del contrato **2025-0619**, quedará de la siguiente forma:

- ***CLÁUSULA SEXTA. VALOR**. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 545.765.000)** amparado en por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20250636 de fecha 18 de julio de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 20250845 de 24 de septiembre de 2025,, (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción) expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de FONDECÚN.*

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN No. 2. N. Modificar el anexo técnico del contrato y agregar al presente, los siguientes ítems:

COMPONENTE	CONCEPTO	DETALLE	CANT.	U. MEDIDA
PROMOCIÓN TURÍSTICA	CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Caracterización de prestadores de servicios turísticos	200	personas
		Portafolio digital prestadores de servicios turísticos	1	portafolio
	FORTALEMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO	Formación para el fortalecimiento de capacidades de los prestadores de servicio turístico	15	talleres

COMPONENTE	CONCEPTO	DETALLE
PROMOCIÓN TURÍSTICA "Cultura Viva"	CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Caracterización de prestadores de servicios turísticos
		Portafolio digital prestadores de servicios turísticos
	FORTALEMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO	Formación para el fortalecimiento de capacidades de los prestadores de servicio turístico

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICION No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0619 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar los amparos de las garantías establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2025-0619**, una vez se suscriba este documento, debiendo allegarlas a **FONDECÚN**.

PARÁGRAFO UNICO. La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya a lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2025-0619** no mencionadas y/o no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General.

Por EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Representante Legal de
FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica FONDECÚN *(Vo.Bo Secop II)*
Luis Nicolas Quitian – Abogado asesor OAJ - FONDECÚN
Revisó aspectos técnicos: Ivan Armando Leal Baquero – Subgerente Tecnico – FONDECÚN *(Vo.Bo Secop II)*
Leonardo Arturo Valero- Gerente de Proyecto - FONDECÚN
Proyectó: Alejandro Cortes Salazar – Abogado OAJ - FONDECÚN